



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00543

Asunto: Admite llamamiento en garantías y notifica por estados

Toda vez que el llamamiento en garantías que se presentó reúne las exigencias **del artículo 64 del Código General del Proceso**, en concordancia con **los artículos 65 y 66 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir el llamamiento en garantía que formula el llamante en garantía **la Cooperativa De Transporte De Medellín**, en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
2. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
3. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con lo establecido en **los artículos 66 y 369 del Código General del Proceso**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 ago 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5a712f294640a0b1f9693f25e9879bff387924517145dcea698ca3dc9e370a**

Documento generado en 04/08/2023 11:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>